



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



CONTRATO MARN No. 09/2015
(Resolución Razonada Adjudicativa No. 039//2014)

**“SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA
VEHICULAR DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS
NATURALES”**

Nosotros, por una parte **LUIS ANTONIO MARTINEZ GÓNZALEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, entidad con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], en carácter de Fiscal General, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**”; y por la otra, **JOSÉ ANTONIO ALFARO BARILLAS**, mayor de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en mi calidad de Director Secretario y Representante Legal de la Sociedad **PUMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], y que en el transcurso de este instrumento me denominaré “**La Contratista**”, y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de “**SUMINISTRO DE CUPONES DE COMBUSTIBLE PARA LA FLOTA VEHICULAR DEL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**”, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará **LACAP**; su Reglamento, que en adelante se denominará **RELACAP**; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es el “**Suministro de Cupones de Combustible para la Flota Vehicular del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**”, según detalle:

Item	Cantidad	Descripción	Precio Unitario US\$ (IVA Incluido)	Precio Total US\$ (IVA Incluido)
1	30,000	Cupones de Diesel	\$9.96	\$298,800.00
MONTO TOTAL DEL CONTRATO: DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES (US\$298,800.00)				\$298,800.00

Los cupones tendrán una vigencia de dos (2) años, a partir de la fecha de emisión y no será necesario hacer ninguna validación por efectos en el cambio de precios, los cupones no serán genéricos y deberán imprimirse según el tipo de combustible y denominación solicitado; y debiendo considerar las siguientes características de seguridad: a) fecha de emisión, b) código

[Handwritten signature]

de cliente, c) marca de agua, d) cambio de color en hilos de seguridad, e) tinta invisible cambia con luz ultravioleta; y f) espacio para poner placa de vehículo que redime el cupón.

SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de Obras, Bienes y Servicios número cuatrocientos dieciocho guión dos mil catorce, de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce; b) Bases de Licitación Abierta Cubierta por el DR guión CAFTA número cero uno pleca dos mil quince; c) Aclaración número uno, de fecha trece de noviembre de dos mil catorce; d) Oferta Técnica y Económica; e) Resolución Razonada Adjudicativa MARN número cero treinta y nueve pleca dos mil catorce; f) Resoluciones Modificativas que surgieron; g) Garantías; y h) otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

TERCERA. VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE ENTREGA: El plazo de vigencia del Contrato será de un año, a partir de la fecha del primer pedido. Los cupones serán entregados en un plazo máximo de treinta días calendario, posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado, de acuerdo a las órdenes de pedido realizadas por el Administrador del Contrato, siendo un total de seis entregas de forma bimensual.

CUARTA. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN: El suministro objeto del presente contrato será entregado dentro del plazo establecido, según cláusula anterior, en las Oficinas Administrativas de "La Contratista", ubicadas en: Kilometro Nueve y Medio, carretera al Puerto de La Libertad, departamento de La Libertad, de lunes a viernes, en horario de oficina; contra entrega de una carta de autorización, extendida por el MARN, en la que se detalle el nombre de la persona autorizada del retiro de los cupones, quien entregará además el comprobante de remesa como constancia de pago o el respectivo cheque certificado a nombre de PUMA de El Salvador, S.A. de C.V., el pedido de cupones deberán realizarse con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación. La recepción de los cupones se efectuará de conformidad con el artículo ciento veintinueve de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); y artículo sesenta, del Reglamento de la LACAP.

QUINTA. PRECIO Y FORMA DE PAGO: El MARN, pagará a "La Contratista", bajo los términos de este contrato, un monto total de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$298,800.00), por un total de Treinta mil (30,000) Cupones de Combustible Diesel, y cuyo precio unitario de venta por cupones de Nueve 96/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$9.96). El monto total del presente contrato será cancelado en seis (6) pagos, según las entregas realizadas, a través de un depósito a la cuenta designada por "La Contratista". Para trámite de pago, "La Contratista" deberá presentar el Acta de Recepción del Comprobante de Venta de Cupones, debidamente firmada y sellada por su representante y por el Administrador del Contrato, en la Unidad Financiera Institucional del MARN, ubicada en 77 Avenida Norte N° 314, San Salvador. Posteriormente se emitirá el pago, y se retirarán los Cupones respectivos en las oficinas de "La Contratista", debiendo levantarse el Acta de Recepción de Cupones. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a elección de "La Contratista", la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada, previo a la firma del Contrato. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. El MARN hace constar que el importe económico del presente contrato será financiado a través del Fondo General de la Nación.

SEXTA. COMPROMISO PRESUPUESTARIO: "La Institución Contratante" hace constar que el importe económico del presente contrato será aplicado de conformidad al Comprobante de Disponibilidad Presupuestaria, emitido mediante Certificación Presupuestaria número uno pleca dos mil quince, de fecha veintidós de septiembre de dos mil catorce, cuya Fuente de Financiamiento es el Fondo General de la Nación, en la Unidad Presupuestaria cero uno, Línea de Trabajo cero dos.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA: "La Contratista" se obliga a entregar el suministro de conformidad con las Bases de Licitación



Abierta Cubierta por el DR guión CAFTA número cero uno pleca dos mil quince, la Oferta presentada y a las condiciones del presente contrato. **OCTAVA. GARANTÍAS:** A **PRESENTAR:** Para garantizar las obligaciones emanadas del presente contrato "La Contratista" presentará a favor de "Gobierno de El Salvador - Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", fianza emitida por una Compañía Aseguradora, afianzadora o un Banco legalmente establecido y autorizado por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, la siguiente garantía: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del Contrato y de los documentos contractuales, y que el suministro sea entregado y recibido a entera satisfacción de La Institución Contratante, "La Contratista" presentará una Garantía de Cumplimiento de Contrato, consistente en una Fianza, emitida a favor del "Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", por un monto del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, equivalente a VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,880.00), la cual deberá estar vigente por un plazo de quince (15) meses, contados a partir de la fecha del presente contrato; y deberá ser presentada por "La Contratista" dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de entrega del contrato debidamente legalizado. Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso; y cuando se tramitaré una ampliación en el plazo de ejecución del contrato. "La Institución Contratante" hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: i) Cuando "La Contratista" incumpla alguna de las especificaciones consignadas en el contrato sin causa justificada; ii) cuando se comprueben defectos en la entrega del suministro, y "La Contratista" no subsanare los defectos comprobados en el plazo establecido por el Administrador del Contrato; y iii) en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de "La Contratista". La no presentación de esta Garantía en el plazo establecido dará por caducado el contrato, y se entenderá que "La Contratista" ha desistido de su oferta, haciéndose efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. **NOVENA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** La administración del presente contrato, según Acuerdo Número Cero Ocho, emitido por el Órgano Ejecutivo en el Ramo del Medio Ambiente y Recursos Naturales, en fecha doce de enero de dos mil quince, estará a cargo del licenciado Lisandro Alberto Hernández, Encargado del Área de Transporte, quien será el responsable de verificar el cumplimiento de las obligaciones emanadas en el presente contrato, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno, del RELACAP; y otras establecidas en el presente contrato. **DÉCIMA. PROHIBICIONES:** Queda expresamente prohibido a "La Contratista" traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato, así como subcontratar. La trasgresión de esta disposición además de las causales comprendidas en el artículo noventa y cuatro, de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA PRIMERA. INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora en el cumplimiento por parte de "La Contratista" de las obligaciones emanadas del presente contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo ochenta y cinco, de la LACAP, sin perjuicio de declarar la caducidad del contrato. "La Contratista" expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la Ley o del presente contrato las que serán impuestas por "La Institución Contratante", a cuya competencia se somete a efecto de la imposición. **DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B, de la LACAP, debiendo emitir el MARN la correspondiente Resolución modificativa, debiendo "La Contratista" en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento

28.

de Contrato, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **DÉCIMA TERCERA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, de la LACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato u otras, según el caso en particular, debiendo emitir el MARN la correspondiente resolución de prórroga. **DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán acordar la extinción de las obligaciones que emanan de este contrato en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a "La Contratista", y que por razones de interés público que haga innecesaria o inconveniente la vigencia del contrato. **DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y ARBITRAJE:** Las discrepancias, diferencias o disputas que surgieren entre las partes con relación a este contrato, su interpretación y/o ejecución, serán decididas en particular por Arreglo Directo, con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en Acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso, tal como lo establecen los artículos ciento sesenta y uno, ciento sesenta y dos, ciento sesenta y tres, y ciento sesenta y cuatro, de la LACAP, intentando el Arreglo Directo sin hallarse solución alguna de las diferencias se pasará al Arbitraje de Derecho o Técnico, de conformidad a la Ley de Mediación, Consolidación y Arbitraje. **DÉCIMA SEXTA. JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato, las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco, de la LACAP, y a lo regulado por Normas para la Aplicación de la Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del Banco Centroamericano de Integración Económica, y supletoriamente por el Derecho Común. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten. **DÉCIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: "La Institución Contratante", en: Kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, Colonia y Calle Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), Segundo Nivel, San Salvador, teléfono: dos uno tres dos nueve dos siete uno;; y "La Contratista", en Kilometro nueve y medio, Carretera al Puerto de La Libertad, municipio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, teléfono: dos dos cuatro uno cero dos cero cero; fax: dos dos cuatro uno cero tres siete nueve. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los catorce días del mes de enero de dos mil quince.

POR EL MARN:

POR LA CONTRATISTA:

Luis Antonio Martínez González
Fiscal General de la República

José Antonio Alfaro Barillas
Director, Presidente y Representante Legal.
"La Contratista"

En la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día catorce de enero de dos mil quince. Ante mí, LAURA SUSANA RODRIGUEZ GAMEZ, Notario de

este domicilio, comparecen los señores **LUIS ANTONIO MARTINEZ GONZALEZ**, de cincuenta años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, a quien no conozco pero identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED]

[REDACTED], quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, entidad con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

en su carácter de Fiscal General, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista los siguientes documentos: Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos: a) Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; b) Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y c) Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará "**La Institución Contratante**"; y por otra parte **JOSÉ ANTONIO ALFARO BARILLAS**, de cincuenta y un años de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, a quien no conozco pero identifiqué por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED]

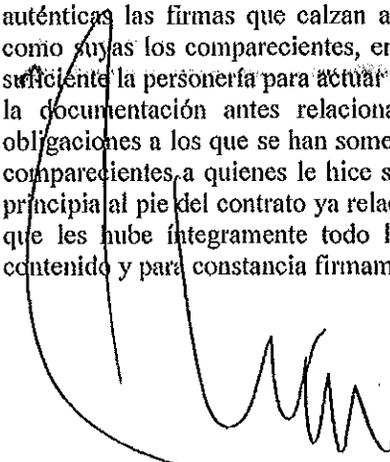
[REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

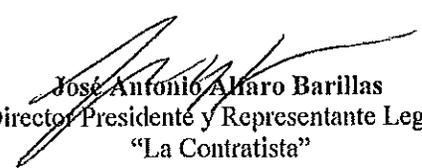
actuando en calidad de Director Secretario y Representante Legal de la Sociedad **PUMA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **PUMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, del domicilio de la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

personería que se legitima con: a) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos, del día veinticuatro de abril del año dos mil catorce, ante los oficios del Notario Enrique Rodolfo Escobar López, instrumento inscrito en el Registro de Comercio al número catorce, del Libro Tres mil doscientos cuarenta y cinco, del Registro de Sociedades, el seis de mayo de dos mil catorce, y en la que consta que la denominación y domicilio es como se ha dicho, que la finalidad principal de la sociedad es la importación, exportación, almacenaje, distribución, comercialización al menoreo y al mayoreo de lubricantes, grasas, petróleo y sus derivados, y la importación de equipos para transporte de combustibles, así como los negocios aliados a los mencionados, que su plazo es indeterminado; que la administración de la sociedad, estará confiada a una Junta Directiva que estará integrada por dos miembros propietarios y dos suplentes, los cuales durarán en sus cargos un período de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad y el uso de la Firma Social corresponderá al Presidente y/o al Secretario de la Junta Directiva, quienes podrán actuar conjunta o separadamente; y b) Credencial de Elección de Junta Directiva, en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas del día treinta de junio de dos mil catorce, consta en su punto "II", la elección de los miembros de la nueva Junta Directiva, resultando electo como Director Presidente el ingeniero, José Antonio Alfaro Barillas, por un período de cinco años, contado a partir del treinta de junio de dos mil catorce, credencial inscrita en el Registro de Comercio al número Sesenta y dos, del Libro Tres mil doscientos ochenta, del Registro de Sociedades, tres de julio de dos mil catorce, por lo está plenamente facultado para otorgar actos como el presente; y que en lo

2015

sucesivo se denominará "La Contratista"; y ME DICEN: I) Que para efecto de darle valor de instrumento público me presentan el documento privado que antecede, el cual está redactado en dos hojas de papel simple; II) que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, de las cuales, la primera se lee "Luis", y la segunda es "Ilegible", en el carácter en que actúan en el Contrato MARN número cero nueve pleca dos mil quince, relacionado con el "Suministro de Cupones de Combustible para la Flota Vehicular del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales", a que se refiere el documento anterior y que es consecuencia del proceso de Licitación Abierta Cubierta por el DR guión CAFTA número cero uno pleca dos mil quince; III) que asimismo, reconocen todos los derechos, obligaciones, pactos y renunciaciones de sus representadas, contenidos en DIECISIETE cláusulas que forman parte de dicho Instrumento, el cual ha sido otorgado en esta ciudad y en esta fecha, y que entre sus cláusulas principales establece que "La Contratista" se compromete a suministrar treinta mil Cupones de Combustible Diesel, según lo descrito en la Cláusula Primera del referido contrato; IV) que el monto total por dicho suministro es por la cantidad de DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; V) el plazo de vigencia del Contrato será de un año, a partir de la fecha del primer pedido. Los cupones serán entregados en un plazo máximo de treinta días calendario, posteriores a la recepción del contrato debidamente legalizado, de acuerdo a las órdenes de pedido realizadas por el Administrador del Contrato, siendo un total de seis entregas de forma bimensual; y VI) los bienes objeto del contrato deberán ser retirados en las Oficinas Administrativas de "La Contratista", ubicadas en: Kilometro Nueve y Medio, Carretera al Puerto de la Libertad, departamento de La Libertad, de lunes a viernes, en horario de oficina; contra entrega de una carta de autorización, extendida por el MARN, en la que se detalle el nombre de la persona encargada del retiro de los Cupones, quien entregará además el comprobante de remesa como constancia de pago ó el respectivo cheque certificado a nombre de PUMA de El Salvador, S.A. de C.V. Yo, la suscrita Notario, doy fe: a) De ser auténticas las firmas que calzan al final del anterior documento, por haberlas reconocidas como suyas los comparecientes, en el carácter en el que actúan, así como de ser legítima y suficiente la personería para actuar en nombre de sus representadas, por haber tenido a la vista la documentación antes relacionada. Además, les expliqué claramente los derechos y obligaciones a los que se han sometido por medio de este Instrumento. Así se expresaron los comparecientes a quienes le hice saber los efectos legales de la presente Acta Notarial, que principia al pie del contrato ya relacionado y que consta en dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifican su contenido y para constancia firmamos. DOY FE.


Luis Antonio Martínez González
 Fiscal General de la República


José Antonio Alvaro Barillas
 Director Presidente y Representante Legal.
 "La Contratista"

